

FLASH INFORMATIVO

Contribuciones Locales

2012-9

Lineamientos para reducciones de contribuciones en el Distrito Federal

El 11 de diciembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la "Resolución por la que se validan los lineamientos que deberán cumplir las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la constancia para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal", a efecto de que las Instituciones de Asistencia Privada puedan obtener la constancia con la que acrediten los supuestos necesarios para acceder a los beneficios en materia de diversas contribuciones que se establecen en el Código Fiscal del Distrito Federal. Estos lineamientos sustituyen a los publicados el 2 de diciembre de 2011 y entraron en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Una de las principales modificaciones con respecto a los lineamientos anteriores, es que ahora se emitirá una constancia universal anual que servirá para la aplicación de las reducciones a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal, con excepción de los derechos por el suministro de agua y los de autorización para usar las redes de agua y drenaje, en cuyo caso se emitirá una constancia exclusivamente para dichas contribuciones.

Asimismo, se especifica que la constancia de reducción deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto a los créditos fiscales generados en dicho ejercicio. En caso de que no se haya solicitado la constancia de reducción o no se haya aplicado la misma en el ejercicio fiscal en que fue emitida, caducará el derecho para hacerla valer con posterioridad.

En la Resolución en comento se señala que cuando las Instituciones de Asistencia Privada hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de la reducción, no será procedente la emisión de la constancia hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento, así como del acuerdo que recaiga al mismo.

De igual forma, se establece que la emisión de la constancia de reducción no eximirá a los contribuyentes beneficiados de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan para la aplicación del beneficio fiscal, así como que tampoco nulificará el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Adicionalmente, a través de esta Resolución se publica una nueva versión del formato requerido para solicitar la constancia de reducción de referencia.

Por otra parte, en la misma fecha fue publicada la "Resolución por la que se validan los lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se acrediten los supuestos a que se refiere el artículo 279, fracción X del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal", a efecto de que las empresas que contraten investigadores y tecnólogos, especialmente para realizar proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que impacten en el Distrito Federal, puedan obtener la constancia con la que acrediten los supuestos necesarios para acceder a los beneficios en materia de diversas contribuciones que se establecen en el Código Fiscal del Distrito Federal. Estos lineamientos sustituyen a los publicados el 5 de agosto de 2010 y entraron en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Entre las modificaciones realizadas a estos lineamientos resalta el hecho de que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal remitirá el día último de cada mes a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal una relación de control de las constancias emitidas durante dicho mes.

Asimismo, a través de la Resolución se publica una nueva versión del formato requerido para solicitar la constancia de reducción de referencia.

Recomendamos analizar las Resoluciones antes comentadas a efecto de verificar los requisitos que, en su caso, se deben cumplir a efecto de obtener las reducciones en el pago de las contribuciones a que se tenga derecho.

* * * * *

México, D.F.

Diciembre de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—